

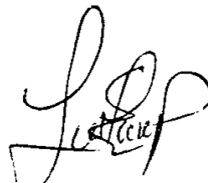
EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que, en relación con **JULIA ELVIRA DE ULLOA S.A.S**, el Director de Hidrocarburos expidió la **Resolución 00696 del 21 de mayo de 2025**, "Por la cual se autoriza a GEDECOM S.A.S. identificada con NIT. 901446858-5, como nuevo operador de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL CHIPAYÁ (antes denominada ESTACIÓN DE SERVICIO CHIPAYA) ubicada en la calle 2 No. 19-350, en el municipio de Jamundí, departamento del Valle del Cauca, e identificada con el código SICOM 636702".

Con el fin de notificar la citada Resolución, se fija Edicto en lugar público (página web del Ministerio de Minas y Energía)¹, por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 04 de junio del 2025 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la **Resolución 00696 del 21 de mayo de 2025**, procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho² dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.



LUIS HERNANDO PINEDA MONTES
Secretario Ejecutivo
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Luis Hernando Pineda Montes
Revisó: Liceth Ximena Martínez
Revisó: Juan Guillermo Sarzon
Revisó: Yolanda Patiño
Aprobó: Luis Hernando Pineda Montes

Nota: Ver a continuación adjunta Resolución 00696 del 21 de mayo de 2025 en (5) folios

¹ Página Web www.minenergía.gov.co / Enlace repositorio normativo / notificaciones administrativas

² Ante el Director de Hidrocarburos.

RESOLUCIÓN NÚMERO 00696 DE 2025

(21 Mayo 2025)

“Por la cual se autoriza a GEDECOM S.A.S. identificada con NIT. 901446858–5, como nuevo operador de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL CHIPAYÁ (antes denominada ESTACIÓN DE SERVICIO CHIPAYA) ubicada en la calle 2 No. 19-350, en el municipio de Jamundí, departamento del Valle del Cauca, e identificada con el código SICOM 636702.”

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante los Decretos 381 de 2012, 1617 de 2013, 1073 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 61 de la Ley 1151 del 2007 modificado por el artículo 100 de la Ley 1450 del 2011 crea el Sistema de Información de combustibles SICOM.

Que, como consecuencia de lo anterior, se fijó como requisito obligatorio el registro en SICOM de todos los agentes de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos, incluidos los biocombustibles, y los comercializadores de Gas Natural Comprimido Vehicular (GNCV) para su entrada en operación.

Que a su vez el artículo 210 de la Ley 1753 de 2015 señala que SICOM será la única fuente de información oficial a la cual deben dirigirse todas las autoridades administrativas de cualquier orden que requieran de información de los agentes de la cadena de distribución de combustibles en el país.

Que por medio del oficio No. 2019042942, de fecha 27 de junio de 2019, se autorizó a la razón social JULIA ELVIRA DE ULLOA Y CÍA. S. EN C.A., identificada con NIT 800248025-1, como propietaria de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACIÓN DE SERVICIO CHIPAYA. Asimismo, se autorizó al señor JOSÉ HUGO ARIAS LEÓN, identificado con NIT 14994902-4, como operador de dicha estación de servicio, ubicada en la calle 2 No. 19-350, en el municipio de Jamundí, departamento del Valle del Cauca, e identificada con el código SICOM 636702.

Que en virtud de lo anterior se verificó el Sistema de Información de Combustibles - SICOM encontrando a la estación de servicio automotriz pública ESTACIÓN DE SERVICIO CHIPAYA ubicada en la calle 2 No. 19-350, en el municipio de Jamundí, departamento del Valle del Cauca, e identificada con el código SICOM 636702, propiedad de la razón social JULIA ELVIRA DE ULLOA S.A.S. identificada con NIT 800248025-1 y a JOSÉ HUGO ARIAS LEÓN identificado con NIT 14.994.902-4 operador, de dicha estación de servicio.

Que a través del radicado No. 1-2024-039739 del 09 de septiembre de 2024 la razón social GEDECOM S.A.S. identificada con NIT. 901446858 –5, solicitó el cambio de OPERADOR Y NOMBRE COMERCIAL de la estación de servicio automotriz pública

denominada ESTACION DE SERVICIO CHIPAYÁ (de ahora en adelante pasará a llamarse ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL CHIPAYÁ), identificada con código SICOM 636702.

Que mediante el radicado No. 2-2024-035984 del 19 de octubre de 2024, la Dirección de Hidrocarburos realizó requerimiento de información y documentos faltantes, a la razón social GEDECOM S.A.S. identificada con NIT. 901446858–5.

Que a través del radicado No. 1-2024-049959 del 07 de noviembre de 2024, la razón social GEDECOM S.A.S. identificada con NIT. 901446858–5 allegó parte de la información y documentos solicitados.

Que mediante el radicado No. 2-2024-040937 del 25 de noviembre de 2024, la Dirección de Hidrocarburos realizó requerimiento de información y documentos faltantes, a la razón social GEDECOM S.A.S. identificada con NIT. 901446858–5.

Que a través del radicado No. 1-2024-053581 del 28 de noviembre de 2024, la razón social GEDECOM S.A.S. identificada con NIT. 901446858–5 allegó parte de la información y documentos solicitados.

Que mediante el radicado No. 2-2024-044471 del 09 de diciembre de 2024, la Dirección de Hidrocarburos realizó un nuevo requerimiento de información y documentos faltantes, a la razón social GEDECOM S.A.S. identificada con NIT. 901446858–5.

Que a través de los radicados, No. 1-2024-056208 del 13 de diciembre de 2024 y No. 1-2024-057876 del 26 de diciembre de 2024, la razón social GEDECOM S.A.S. identificada con NIT. 901446858–5 allegó parte de la información y documentos solicitados.

Que mediante el radicado No. 2-2024-047462 del 27 de diciembre de 2024, la Dirección de Hidrocarburos realizó requerimiento de información y documentos faltantes, a la razón social GEDECOM S.A.S. identificada con NIT. 901446858–5.

Que a través del radicado No. 1-2025-000177 del 03 de enero de 2025, la razón social GEDECOM S.A.S. identificada con NIT. 901446858–5 allegó parte de la información y documentos solicitados.

Que mediante el radicado No. 2-2025-004588 del 17 de febrero de 2025, la Dirección de Hidrocarburos realizó nuevamente requerimiento de información y documentos faltantes, a la razón social GEDECOM S.A.S. identificada con NIT. 901446858–5.

Que a través del radicado No. 1-2025-008682 del 28 de febrero de 2025, la razón social GEDECOM S.A.S. identificada con NIT. 901446858–5 allegó parte de la información y documentos solicitados.

Que mediante el radicado No. 2-2025-011702 del 03 de abril de 2025, la Dirección de Hidrocarburos realizó requerimiento de información y documentos faltantes, a la razón social GEDECOM S.A.S. identificada con NIT. 901446858–5.

Que a través del radicado No.1-2025-019429 del 23 de abril de 2025, la razón social GEDECOM S.A.S. identificada con NIT. 901446858–5. allegó la documentación faltante, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015 y la Resolución 31348 de 2015 modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, que se relaciona a continuación, según obra en el expediente respectivo:

REQUISITOS NORMA	DOCUMENTOS PRESENTADOS
------------------	------------------------

1. Prueba de la existencia del negocio jurídico celebrado con el propietario de la estación de servicio que le permita ejercer la actividad de distribuidor minorista a través de dicho establecimiento.	• Contrato de arrendamiento celebrado el 30 de mayo de 2023, entre JULIA ELVIRA DE ULLOA Y CÍA. S. EN C.A., identificada con NIT 800248025-1 (arrendadora), y GEDECOM S.A.S., identificada con NIT 901446858-5 (arrendatario), representada legalmente por José Hugo Arias León, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.994.902, se celebró un contrato de arrendamiento de una oficina y áreas de trabajo. El inmueble objeto del contrato está ubicado en la calle 2 No. 19-350, en el municipio de Jamundí, departamento del Valle del Cauca, y se encuentra identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-727485, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.
2. Prueba de la existencia de un contrato o relación comercial entre el nuevo operador en calidad de distribuidor minorista y un distribuidor mayorista, excepto cuando el solicitante sea a la vez distribuidor mayorista.	• Otrosí al contrato de concesión celebrado el 22 de abril de 2023 entre ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. y GEDECOM S.A.S., se suscribió un contrato cuyo objeto principal es la distribución de los productos suministrados por Terpel, mediante el sistema de reventa como distribuidor minorista a través de la Estación de Servicio Terpel Chipayá. dicha estación se encuentra ubicada en la calle 2 No. 19-350, en el municipio de Jamundí, departamento del Valle del Cauca, con matrícula inmobiliaria No. 370-727485.
3. Matricula mercantil renovada y matricula del establecimiento de comercio objeto de solicitud.	• Certificado de Existencia y Representación Legal de GEDECOM S.A.S. NIT. 901446858 – 5 con matrícula No. 1105518-16, actividad principal 4731. • Certificado del establecimiento de comercio de ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL CHIPAYÁ con matrícula No. 1192603, ubicada en la Calle 2 Nro. 19 - 350 en el municipio de Jamundí, departamento del Valle del Cauca propiedad de GEDECOM S.A.S. NIT. 901446858-5.
4. Oficio solicitud dirigido al director de hidrocarburos firmado por el representante legal.	• Oficio de solicitud firmado por José Hugo Arias León, C.C. 14.994.902, representante legal de GEDECOM S.A.S., NIT 901446858-5.
5. Otros documentos	• Póliza No. 23457331 con certificado individual 2282, asegurado: GEDECOM S.A.S., NIT 901446858-5., razón comercial ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL CHIPAYÁ, Calle 2 Nro. 19 - 350 en el municipio de Jamundí, departamento del

	Valle del Cauca, con vigencia desde 01/08/2024 hasta 31/07/2025, contiene las dos clausulas especiales del decreto 1073 de 2015, Limite asegurado 800 SMMLV.
--	--

Que la razón social GEDECOM S.A.S. identificada con NIT. 901446858-5 aportó contrato de arrendamiento celebrado el 30 de mayo de 2023, entre JULIA ELVIRA DE ULLOA Y CÍA. S. EN C.A, identificada con NIT 800248025-1 (arrendadora), y la razón social GEDECOM S.A.S., identificada con NIT 901446858-5 (arrendatario), representada legalmente por José Hugo Arias León, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.994.902, se celebró un contrato de arrendamiento de una oficina y áreas de trabajo. El inmueble objeto del contrato está ubicado en la calle 2 No. 19-350, en el municipio de Jamundí, departamento del Valle del Cauca, y se encuentra identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-727485, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Que una vez verificada la información allegada por la razón social GEDECOM S.A.S. identificada con NIT. 901446858-5, el Grupo de Downstream de esta Dirección, verificó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015 y la Resolución 31348 de 2015 modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, por lo que es procedente expedir la modificación solicitada.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Hidrocarburos.

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el cambio de nombre de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE SERVICIO CHIPAYÁ ubicada en la calle 2 No. 19-350, en el municipio de Jamundí, departamento del Valle del Cauca, e identificada con el código SICOM 636702, que en adelante pasará a llamarse ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL CHIPAYÁ.

Artículo 2. Autorizar a la razón social GEDECOM S.A.S. identificada con NIT. 901446858-5, como operador de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACIÓN SERVICIO TERPEL CHIPAYÁ, ubicada en la calle 2 No. 19-350, en el municipio de Jamundí, departamento del Valle del Cauca, e identificada con el código SICOM 636702, propiedad de la razón social JULIA ELVIRA DE ULLOA S.A.S. identificada con NIT 800248025-1.

Artículo 3. La razón social GEDECOM S.A.S. identificada con NIT. 901446858-5, y la razón social JULIA ELVIRA DE ULLOA S.A.S., identificada con NIT 800248025-1 deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.91 del Decreto 1073 de 2015, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y las demás disposiciones expedidas por las autoridades competentes y normas de seguridad.

Artículo 4. La razón social GEDECOM S.A.S. identificada con NIT. 901446858-5, y la razón social JULIA ELVIRA DE ULLOA S.A.S., identificada con NIT 800248025-1 deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 31348 de 2015 modificada por la Resolución No. 31100 de 2020 y la Resolución No. 0087 de 2023, por medio de las cuales se establecieron los procedimientos y condiciones para la autorización de los agentes y actores de la cadena de distribución de combustibles y

biocombustibles en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM, como requisito de operación y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, en lo que aplique a la calidad de agente que aquí se autoriza.

Artículo 5. La razón social GEDECOM S.A.S. identificada con NIT. 901446858-5 y la razón social JULIA ELVIRA DE ULLOA S.A.S., identificada con NIT 800248025-1 deberán solicitar de manera oportuna a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, la aprobación de las modificaciones que se requieran respecto de la presente autorización, remitiendo los documentos pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y posteriormente informar al Sistema de Información de Combustibles - SICOM.

Artículo 6. Por la Oficina Asesora Jurídica, notificar al representante legal de la razón social GEDECOM S.A.S., al correo electrónico josearias@grupoarguri.com . Asimismo notificar a la razón social JULIA ELVIRA DE ULLOA S.A.S. al correo electrónico ulloaycia@ulloaycia.com.co conforme a la información que reposa en el RUES.

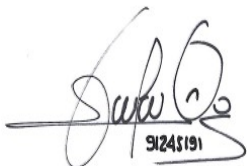
Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 7. Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 8. En firme esta Resolución, por el Grupo de Downstream de la Dirección de Hidrocarburos, remítase copia al Sistema de Información de Combustibles - SICOM para la actualización correspondiente.

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de Mayo de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Julián Flórez Quiroga
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Elaboró: Juan Sebastián López García
Revisó: Leonardo Jaimes Corzo, Eliana Margarita Fernández Valle
Aprobó: Julián Flórez Quiroga